

RESOLUCIÓN No. 0296 DE 03 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 0296 DE 03 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0458 de 09 de Marzo de 2011.

Que mediante Resolución No. 5719 de fecha 30 de Julio de 2019, debidamente ejecutoriada el día 06 de Agosto de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. 201960500000008102 del 15 de Noviembre de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señor (a)

RESOLUCIÓN No. 0296 DE 03 FEBRERO 2020

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

ANDREA LEUDO PEREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 35.850.396**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, Nit. 805.017.786-5 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 54 No. 32 A – 89 del Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 55B No. 47 – 79 Barrio Ciudad Cordoba del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que los días 28 de Noviembre, 02 de Diciembre de 2019 y 27 de Enero de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, ubicada en la Calle 55B No. 47 – 79 Barrio Ciudad Cordoba del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 17 de Enero de 2020, según consta en Acta No. 01, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** que en la misma sede la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"** desarrolle la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y **COLEGIO DE EDUCACIÓN FORMAL EN NIVELES DE BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA**.

RESOLUCIÓN No. 0296 DE 03 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que la Entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID", hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y los conceptos profesionales emitidos por el equipo de la oficina de aseguramiento a la calidad, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula "*La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platón*".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 0296 DE 03 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 54 No. 32 A – 89 del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTICULO TERCERO. – Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Diecisiete (117) Niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 55B No. 47 – 79 Barrio Ciudad Cordoba del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 0296 DE 03 FEBRERO 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID", para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Febrero de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ANDREA LEUDO PEREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 35.850.396, el contenido de la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020, por la cual se Otorga licencia de a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL - FUNDENID**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Andrea Leudo Perez
 EL NOTIFICADO

C.C. No. *35850396*

Yerli Andrea Lucumi
 EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No

Andrea Leudo Perez
35850396



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0296 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 07 días del mes de Febrero del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 06 del mes de Febrero de 2020 al señor (a) **ANDREA LEUDO PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **35.850.396**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 07 de Febrero de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 1628 DE 10 JUL 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 que otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 1628 DE 10 JUL 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020, debidamente notificada el día 06 de Febrero de 2020 y ejecutoriada el día 07 de Febrero de 2020, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID", en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de Julio de 2020 la profesional encargada de las publicaciones de los actos administrativos de licencias de funcionamiento, solicita a los

RESOLUCIÓN No. 1628 DE 10 JUL 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA

profesionales de Aseguramiento a la Calidad Regional Valle, la modificación de las Resoluciones expedidas con la rotulación clasificada, toda vez que la misma debe ser pública.

Que rotulación de la Información del ICBF está en función de la ley 1712 de 2014, la ley 1581 de 2012 y la 2 y la norma ISO 27001:2013 - Clasificación de la Información mediante la cuales se establecen los esquemas de rotulación los cuales definen los niveles de clasificación para los activos de información tipo documental (Físico y Electrónico).

Que en la clasificación de la información de la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, se indicó mediante marca de agua que es **CLASIFICADA** siendo lo correcto **PUBLICA**.

Que la notificación de la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 se realizó el día 06 de Febrero de 2020 y que la clasificación de la información en la marca de agua del acta de notificación personal y constancia de ejecutoria también son públicas.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En*



RESOLUCIÓN No. 1628 DE 10 JUL 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA

ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del

RESOLUCIÓN No. 1628 DE 10 JUL 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID" para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA

Decreto 491 de 2020 haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

10 JUL 2020

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO



Yerli Andrea Lucumi Gomez

Mié 15/07/2020 2:18 PM

Para: FUNDENID SEDE PRINCIPAL <fundenid@hotmail.com>



2 archivos adjuntos (409 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 15 días del mes de Julio de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 1627 del 10 de Julio de 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 0295 del 03 de Febrero de 2020 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID".
- Resolución No. 1628 del 10 de Julio de 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID".

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID". Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de las citadas Resoluciones, advirtiéndole que contra las mismas procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 1628 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Julio del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1628 del 10 de Julio de 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 0296 del 03 de Febrero de 2020 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL "FUNDENID"**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 15 del mes de Julio de 2020, al señor (a) **ANDREA LEUDO PEREZ**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Julio de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico